



PROCESO ORDINARIO LABORAL JOSE DE LAS NIEVES SIERRA PINEDA VS CARMELO SIERRA CASTILLA RAD No. 23-001-31-05-003-2019-00348-00.

SECRETARIA. Montería, febrero 14 del 2022

NOTA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, informando del memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, quien manifiesta que envió la notificación personal y de aviso al demandado, aportando los respectivos envíos y hasta la fecha no ha comparecido al proceso, por lo que solicita se nombre curador ad Litem y se ordene el respectivo emplazamiento. **PROVEA.**

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO- Montería, febrero (14) de dos mil veintidós (2022).

Examinado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo acreditado por el apoderado judicial de la parte demandante, quien aporta el envío de la notificación personal y de aviso al demandado, con los cotejos y efectivamente, se constata que hasta la fecha no ha comparecido al proceso, por lo que solicita se nombre curador ad Litem y se ordene el respectivo emplazamiento. CARMELO SIERRA CASTILLA, el juzgado, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 29 del CPT Y SS, y a efectos de impulsar el presente proceso, nombrará Curador ad Litem, en igual forma, se llevará a cabo el respectivo emplazamiento –artículo 108 del CGP aplicable por remisión del artículo 145 del CPT Y SS- en la forma indicada en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 que indica “Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del CGP se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito...” por lo que se ORDENA:

Visto el informe secretarial, y siendo ello así el juzgado **ORDENA:**

PRIMERO: Nombrase como Curador Ad Litem del demandado CARMELO SIERRA CASTILLA, a el Dr. MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este juzgado, en la cual aparece el correo electrónico pentacampeon16@outlook.com para que lo represente en el juicio.

SEGUNDO: EMPLACESE al demandado CARMELO SIERRA CASTILLA, según lo dispuesto en el artículo 108 del CGP aplicable por remisión del artículo 145 del CPT Y SS.

TERCERO: Por secretaría, llévase a cabo el emplazamiento en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24ddf83cdbf951e3724264036f5fc21afb4870cd4828a15ecff4641d1859ed99

Documento generado en 14/02/2022 02:32:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>